

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00157

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que manifieste al juzgado si el acuerdo de pago que se estaba gestando entre las partes se materializó, esto a fin de dar por terminado el proceso por pago, o en caso contrario manifieste su interés que se continúe con el trámite del proceso.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, cotados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36907fb422616989ac231bc59e4ce6c57363ce4a0ee53e8468cb64f7d4af8b7**

Documento generado en 12/01/2023 06:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>